

48

GOBIERNO AUTONOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

ALCALDIA



Dirección: General Nro. 562 Córdova y Capitán Ricaurte

Of. N° 278-AGADMCH
Chunchi, 14 de Marzo del 2013

Señora
Nelly Orozco Bermeo
JEFE FINANCIERA
Presente

De mi consideración:

1. Adjunto a la presente sírvase encontrar la **ORDENANZA DE CREACION ORDENANZA DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, a fin de que se sirva dar el tramite pertinente.

Por su atención, le anticipo mi agradecimiento.

Atentamente:
DIOS, PATRIA Y LIBERTAD


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

c.c. Departamento de Talento Humano
c.c. Departamento de Obras Públicas
c.c. Inspector de Gestión Ambiental
c.c. Promotor de Turismo

RECIBIDO 14 MAR 2013



Recibido
14-03-2013

RECIBIDO 14 MAR 2013


14-03-2013

**ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO
AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**

EL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

Considerando:

Que, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador señala que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera;

Que, la Constitución de la República del Ecuador, en su artículo 264 numeral 4, establece que a los gobiernos municipales les corresponde el manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley;

Que, el artículo 395 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador reconoce el deber del Estado de garantizar el cumplimiento de las políticas de gestión ambiental de aplicación de manera transversal y serán de obligatorio cumplimiento por parte del Estado en todos sus niveles y por todas las personas naturales o jurídicas en el territorio nacional”;

Que, el artículo 5 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, publicado en el Suplemento del Registro Oficial Nº 303 del martes 19 de octubre del 2010, señala que, la autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes.

Que, el artículo 54, literal k) del COOTAD señala entre las funciones del gobierno autónomo descentralizado municipal: “Regular, prevenir y controlar la contaminación ambiental en el territorio cantonal de manera articulada con las políticas ambientales nacionales” y el artículo 55 del mismo cuerpo legal, referente a las competencias exclusivas del gobierno autónomo descentralizado municipal establece en el literal d) “Prestar los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley”.

Que, de conformidad con el Art. 57 literal a) del COOTAD, el Concejo Municipal ejerce la facultad legislativa a través de la creación, modificación o supresión de ordenanzas, acuerdos o resoluciones;

Que, el artículo 136 del COOTAD referente al ejercicio de la competencia de gestión ambiental dicta que “... el ejercicio de la tutela estatal sobre el ambiente y la corresponsabilidad de la ciudadanía en su preservación, se articulará a través de un sistema nacional descentralizado de gestión ambiental, que tendrá a su cargo la

defensoría del ambiente y la naturaleza a través de la gestión concurrente y subsidiaria de las competencias de este sector, con sujeción a las políticas, regulaciones técnicas y control de la autoridad ambiental nacional, de conformidad con lo dispuesto en la ley..." y en el inciso cuarto establece que los gobiernos autónomos descentralizados municipales establecerán, en forma progresiva, sistemas de gestión integral de desechos, a fin de eliminar los vertidos contaminantes en ríos, lagos, lagunas, quebradas, esteros o mar, aguas residuales provenientes de redes de alcantarillado, público o privado, así como eliminar el vertido en redes de alcantarillado;

Que, el artículo 275 del COOTAD dicta que los gobiernos autónomos descentralizados regional, provincial, distrital o cantonal podrán prestar los servicios y ejecutar las obras que son de su competencia en forma directa, por contrato, gestión compartida, por delegación a otro nivel de gobierno o cogestión con la comunidad y empresas de economía mixta.

Que, la Municipalidad, tiene suscrita una línea de crédito con el Banco del Estado para el desarrollo del Programa de inversiones y Metas para los servicios de agua potable, dentro del Programa de Inversión y Metas para los servicios de agua potable, de la Unidad Técnica Municipal de Programa – UTMGP, dentro del Programa KfW/bde en cumplimiento al Informe de Línea de Crédito N. 2006-001.SRC-0161 e Informe de Evaluación N° 2007 – 006-SRC-485.

Que, es derecho de todos los ciudadanos del cantón Chunchi, vivir en un ambiente sano y ecológicamente equilibrado que garantice el desarrollo sostenible;

Que, es necesario conjugar el desarrollo económico y social, con la conservación y protección del ambiente, para mejorar la calidad de vida de la población;

Que, debido al proceso de deterioro ambiental que puede afectar al cantón Chunchi es necesario enfatizar la prevención, control y toma de decisiones y acciones coercitivas y oportunas para mitigar los impactos ambientales negativos generados por el desarrollo mediante la aplicación adecuada de las normas y regulaciones existentes en gestión ambiental;

Que, los desastres naturales han causado daños a la población, bienes materiales e infraestructura; y, siendo parte importante de la gestión ambiental su prevención, es imprescindible la preparación de planes de contingencia para minimizar los efectos adversos;

Que, es necesario organizar el establecimiento y funcionamiento de una unidad municipal especializada en los temas relativos a la gestión ambiental;

Que, con fecha 11 de Junio del 2007 entra en vigencia la Ordenanza de creación de la Unidad de Gestión Ambiental y de Desechos Sólidos de la Municipalidad del Cantón Chunchi sin embargo, dada la nueva normativa legal, es necesario realizar una actualización a la misma, y,

En uso de sus facultades conferidas en literal a) del Art. 57 del COOTAD.

Expide la siguiente actualización a la:

ORDENANZA DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI

CAPÍTULO I DE SU NATURALEZA Y FINES

Art. 1.- Constitución.- Constitúyase como instancia técnica asesora y dependencia integrante del GAD Municipal de Chunchi la Unidad de Gestión Ambiental con jurisdicción y competencia en el Cantón.

Art. 2.- Objetivo.- Promover la integración de las principales instituciones que se vinculan a la gestión del ambiente, recursos naturales y la prevención de desastres; garantizar que los diferentes entes públicos y privados cumplan con la normativa ambiental vigente en el país así como la protección del medio ambiente en el cantón.

Art 3.- Son fines de la Unidad de Gestión Ambiental:

1. Integrar a las principales instituciones que de una u otra manera se hallen vinculadas a la gestión del ambiente, los recursos naturales y la prevención de desastres.
2. La protección del medio ambiente del cantón, y especialmente de los recursos: agua, aire, suelo, flora y fauna. Conforme a la competencia exclusiva municipal se encargará además de vigilar la prestación de los servicios públicos de agua potable, alcantarillado, depuración de aguas residuales, manejo de desechos sólidos, actividades de saneamiento ambiental y aquellos que establezca la ley.
3. Vigilar que los diferentes entes públicos y privados cumplan satisfactoriamente la normativa ambiental vigente en el país y región.

CAPÍTULO II ÁMBITOS Y COMPETENCIA

Art. 4.- Para el desarrollo de su gestión, la Unidad de Gestión Ambiental (UGA) organizará sus actividades a partir de cuatro áreas principales:

- a) Control y Calidad Ambiental que se orienta a garantizar el cumplimiento de la normativa ambiental vigente en lo referente a la obtención de permisos y/o licencias ambientales.

- b) Se orientará especialmente a vigilar la aplicación, de los límites permisibles de contaminación previstos en las normas nacionales jurídicas, y técnicas vigentes, e incluso a exigir un cumplimiento más estricto de los mismos. Es parte de esta área de control el uso, transporte y manejo de productos químicos y desechos especiales.
- c) Manejo de Desechos Sólidos y Líquidos, se encargará del manejo, cuidado y demás actividades concernientes con el manejo de los desechos sólidos del relleno sanitario, en la cual, coordinará sus acciones con la Comisaría Municipal.
- d) Manejo de los Recursos Naturales; se buscará lapreservación y manejo adecuado de los recursos naturales del cantón, en coordinación con las instancias competentes a nivel nacional y demás autoridades competentes de la Administración Pública.

Art. 5.- Son funciones de la UGA (Unidad de Gestión Ambiental):

1. Coordinar con todas las instituciones gubernamentales y no gubernamentales para lograr un control ambiental en el Cantón.
2. Promover la actualización y generación de nuevas normas y reglamentos de materia ambiental cantonal.
3. Promover la investigación, educación, capacitación y difusión en temas ambientales.
4. Vigilar y disponer que todo proyecto que requiera de estudios de impacto y de planes de manejo ambiental se ejecuten oportuna y adecuadamente.
5. Ejecutar y coordinar el desarrollo de auditorías ambientales, así como supervisar y fiscalizar los estudios de impacto ambiental, planes de manejo y de mitigación ambiental en proyectos que se ejecuten en el cantón.
6. Promover y fomentar la autogestión comunitaria con énfasis en la implementación de proyectos y de servicios ambientales en el marco ambiental vigente.
7. Proponer convenios interinstitucionales con organismos nacionales e internacionales para la consecución de proyectos de investigación y cooperación.
8. Creación y/o fortalecimiento de instancias de coordinación y participación ciudadana que coadyuven a alcanzar los objetivos de la Unidad y el desarrollo del Cantón.
9. Generar y recopilar información ambiental del Cantón que permita realizar una gestión efectiva principalmente en lo relativo al control de la contaminación, manejo y protección de los recursos naturales y preservación de áreas protegidas comunitarias.
10. Vigilar el cumplimiento de los mecanismos de prevención y control de la contaminación en el cantón.
11. Aplicar las disposiciones legales pertinentes relativas a la protección de los recursos: suelo, agua, flora, fauna y aire; así como los referidos al control del ruido, desechos sólidos, contaminación por fuentes móviles y manejo inadecuado de productos químicos peligrosos; manejando sosteniblemente los recursos naturales.

12. Organizar campañas de difusión, educación y concientización dirigidas a los diversos sectores sociales del cantón, a fin de promover la protección del entorno y el uso sostenible de sus recursos.
13. Elaborar planes y programas de trabajo, así como cronogramas de ejecución para someterlos a la aprobación del Señor Alcalde, buscando desarrollar una gestión planificada y sostenible a corto, mediano y largo plazo.
14. Diseñar en la medida de sus posibilidades e informar a los órganos municipales competentes, los mecanismos técnicos que considere convenientes reglamentar para el mejoramiento de su capacidad de gestión y control.
15. Cooperar y coordinar en la medida de sus atribuciones, con los organismos nacionales e internacionales, públicos y privados, competentes para la gestión ambiental, siempre buscando el fortalecimiento de su capacidad y la protección del medio ambiente del cantón.
16. Coordinar actividades con las diferentes dependencias del GAD Municipal en asuntos referentes a la gestión ambiental.
17. Presentar informes periódicos y conformes sean solicitados por las autoridades municipales competentes, sobre las actividades de su competencia.
18. Mantener en su poder los libros y registros de los datos que en forma periódica se le suministren para monitorear el estado de las actividades productivas del cantón que afectan al medio ambiente.
19. Recibir y orientar adecuadamente las quejas, denuncias o peticiones de la comunidad relacionadas con la protección del medio ambiente del cantón.
20. Realizar los estudios técnicos necesarios para la determinación de la calidad de los recursos del cantón.
21. Llevar el catastro, registro y archivo de los expedientes correspondientes a las actividades productivas potencialmente deteriorantes del medio ambiente del cantón y en general de la documentación que se origine en el desempeño de sus labores.
22. Dirimir conflictos en materia ambiental, dentro del ámbito de su competencia.
23. Gestionar fondos a través de proyectos con diferentes sectores de la sociedad y propender a la autogestión económica.
24. Desarrollar y ejecutar campañas que promuevan la conservación ambiental y concienciación para el uso adecuado de los recursos hídricos.
25. Velar por la preservación de los recursos naturales del cantón (bosques, páramos, etc.).
26. Las demás funciones que le otorguen las normas legales pertinentes.

CAPÍTULO III

DE LA JERARQUÍA, ESTRUCTURA Y CONFORMACIÓN DE LA UGA

Art. 6.- La Unidad de Gestión Ambiental del GAD Municipal es un organismo dotado de autoridad administrativa, sujeto a las disposiciones establecidas en el COOTAD, la ordenanza de creación, los reglamentos que se expidan para su aplicación, las regulaciones que dicten el comité de gestión ambiental y las demás que le sean aplicables.

La Unidad de Gestión Ambiental será administrada por un Coordinador, mantendrá la estructura básica prevista en esta ordenanza y según las necesidades y condiciones presupuestarias se implementarán las secciones y personal correspondiente; Tendrá como instancia consultiva al Comité de Gestión Ambiental.

En correspondencia a la naturaleza técnica de la Unidad de Gestión Ambiental (UGA), la designación de sus funciones se realizará considerando la experiencia y perfil de los aspirantes relacionados con el ámbito de competencia de la UGA.

DEL NIVEL CONSULTIVO

Art. 7.- Del Comité de Gestión.- Créase el Comité de Gestión Ambiental como una instancia consultiva. A este nivel le compete la toma de decisiones en materia ambiental puestas a su consideración y el desarrollo de mecanismos para su aplicación. Estará integrado por los siguientes miembros:

- a) El Alcalde del GAD Municipal de Chunchi quien lo presidirá y quien tendrá la voz pero no el voto.
- b) El Concejal /a Presidente de la Comisión de Ambiente y Desarrollo Agropecuario quien reemplazará al Presidente en ausencia de éste.
- c) Un representante del MAE
- d) Un representante del MAGAP
- e) Un representante del MSP
- f) Un representante del MEC
- g) Un representante del GAD Provincial de Chimborazo
- h) Un representante de la Secretaría Nacional de Gestión de Riesgos
- i) Un representante de los GAD Parroquiales
- j) Un representante de las Fuerzas Armadas (Brigada)
- k) Un representante de las ONG
- l) Un representante de la Policía Nacional asignada en el cantón.
- m) El Coordinador de la UGA quien actuará como secretario del Comité de Gestión sin derecho a voto.

DEL NIVEL EJECUTIVO

Art. 8.- Del Coordinador.- El Coordinador de la UGA constituye el máximo nivel ejecutivo de la misma quien como titular del órgano representará en sus competencias y atribuciones administrativas de acuerdo a lo dispuesto por la presente ordenanza y demás ordenanzas municipales que le otorguen atribuciones propias, correspondiéndole la gestión técnica y administrativa de la Unidad.

El Coordinador de la UGA es un funcionario de la categoría o nivel operativo, deberá ser un técnico con conocimientos y experiencia en el campo del desarrollo sostenible y de la gestión ambiental integral.

Además de las funciones que cumplirá como Técnico, tendrá las siguientes atribuciones y deberes:

1. Dirigir y supervisar la ejecución de las actividades designadas a la UGA.
2. Representar a la UGA en las relaciones de trabajo y coordinación con los demás órganos de la Administración Municipal, así como en general con las personas naturales o jurídicas sujetas a su control.
3. Delegar funciones de carácter operativo a los subalternos (en caso de tenerlos) de acuerdo a las ordenanzas y reglamentos municipales.
4. Suscribir todos los informes y documentos oficiales que emita la UGA.
5. Cumplir y hacer cumplir las funciones de la UGA.
6. Las demás que le asignen las normas legales pertinentes y el Señor Alcalde.

Art. 9.- Del financiamiento.- La UGA Municipal financiará sus actividades con:

- a) Los recursos financieros asignados por el GAD Municipal de Chunchi con aporte del presupuesto ordinario para la Unidad.
- b) Las asignaciones, donaciones obtenidas mediante convenios o cualquier tipo de acuerdos con instituciones públicas o privadas nacionales e internacionales.

CAPÍTULO IV DE LOS MECANISMOS DE GESTIÓN

Art. 10.- Para la adecuada gestión de sus actividades y de acuerdo a las áreas señaladas en el artículo 4 de esta ordenanza, la UGA, diseñará y planificará sus tareas a base de programas, planes de acción, proyectos, instructivos, y estudios varios que estarán enmarcados por los fines y funciones señalados en este instrumento y en la normativa pertinente.

Art. 11.- Los programas y sus planes operativos son herramientas estratégicas de planificación a corto, mediano y largo plazo, que sistematizan las acciones, metas y resultados esperados en las áreas sobre las cuales despliega su gestión la UGA.

Básicamente, pero sin perjuicio de otros que fueran necesarios, es responsabilidad de la UGA elaborar y someter a la aprobación del Señor Alcalde y del Concejo Municipal los planes y programas de actividades correspondientes a las cuatro áreas en que se divide la gestión de la UGA, incluyendo sus respectivos cronogramas de ejecución. Necesariamente los planes deberán ser monitoreados, evaluados y actualizados cada año. El tiempo mínimo de un programa será de un año calendario.

Además la UGA podrá elaborar los estudios técnicos e investigaciones que a juicio del Coordinador, del Alcalde o del Concejo Municipal se consideren necesarios, dependiendo de las posibilidades presupuestarias para que estos sean cubiertos.

Art. 12.- Como una herramienta indispensable de su trabajo, la UGA debe encargarse de los análisis de laboratorio necesarios para sustentar técnica y científicamente el estado de la calidad de los recursos del cantón que vigila, así como los niveles de

contaminación de los desechos provenientes de las actividades productivas. Los análisis podrán ser efectuados por la UGA a través de su propio laboratorio, si lo tuviere o a través de los servicios especializados en este campo, de una entidad, preferentemente pública, una vez efectuado el respectivo procedimiento precontractual.

Art. 13.- De ser necesario y siempre que exista el soporte presupuestario, la UGA, podrá sugerir al Señor Alcalde, la contratación de consultores o expertos profesionales que elaboren el diseño y los mecanismos operativos determinados en el reglamento correspondiente.

Art. 14.- La Unidad de Gestión Ambiental realizará las actividades pertinentes con la finalidad de cumplir con las competencias que en materia ambiental y de actividades productivas que se adquieran de otros niveles de gobierno, por parte del GAD Municipal en razón de convenios, acuerdos, transferencias y demás.

El Responsable de esta Unidad se encargará de coordinar con los niveles de gobierno

Art. 15.- Los instructivos servirán para reglamentar los procedimientos que deban cumplir los servidores de la UGA para llevar a cabo en forma adecuada sus actividades ordinarias, en este sentido, se buscará elaborar instructivos que engloben los trámites que sean necesarios para la consecución de una meta prevista en los programas y planes de acción de la UGA. Se someterán a la aprobación del Alcalde y del Concejo y regirán mientras no sean reformados o derogados por nuevos instructivos.

DISPOSICIONES TRANSITORIAS

PRIMERA.- En el plazo de treinta días calendario a partir de la aprobación de la presente ordenanza, la Unidad Administrativa y de Talento Humano del GAD Municipal deberá integrar en el orgánico funcional de la institución a la Unidad de Gestión Ambiental.

SEGUNDA.- En el plazo de treinta días calendario contados a partir de la aprobación de la presente ordenanza, el Presidente del Comité de Gestión convocará a sesión del mismo en forma inmediata para su conocimiento y aprobación.

DISPOSICIÓN FINAL.- Quedan derogadas las ordenanzas y resoluciones que se antepongan a la presente.

La presente ordenanza entrará en vigencia a partir de su aprobación. Dada y firmada en la Sala de Sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal de Chunchi, a los 08 días del mes de marzo del 2013.

Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN

Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA

CERTIFICO: Que la actualización a la **DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones Ordinarias celebradas los días 26 de octubre del 2012 y el 08 de marzo del 2013.

Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA

SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Ab. Verónica Ocampo Guamán, en virtud de sus facultades conferidas por el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.

Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA

ALCALDIA DE CHUNCHI.- Licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi, a los 08 días del mes de marzo del 2013, a las 16H55.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia.

Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General encargada del Concejo certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el día 08 de marzo del 2013.

Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA


Lcdo. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTÓN


Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA



CERTIFICO: Que la actualización a la **DE CREACIÓN DE LA UNIDAD DE GESTIÓN AMBIENTAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL DE CHUNCHI**, fue discutida y aprobada por el Concejo Municipal, en dos sesiones Ordinarias celebradas los días 26 de octubre del 2012 y el 08 de marzo del 2013.


Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA MUNICIPAL ENCARGADA



SECRETARIA DEL CONCEJO MUNICIPAL DE CHUNCHI. Ab. Verónica Ocampo Guamán, a los 08 días del mes de marzo del 2013 a las 16H50.- Vistos: De conformidad con el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, remítase la norma aprobada al Sr. Alcalde para su sanción y promulgación.- Cúmplase.



Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA



ALCALDIA DE CHUNCHI.- Licenciado Walter Narváez Mancero, Alcalde de Chunchi, a los 08 días del mes de marzo del 2013, a las 16H55.- De conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, habiéndose observado el trámite legal y por cuanto la presente Ordenanza está de acuerdo con la Constitución y Leyes de la Republica.- Sanciono la presente Ordenanza para que entre en vigencia.


Lic. Walter Narváez Mancero
ALCALDE DEL CANTON CHUNCHI

CERTIFICADO DE SANCION.- La infrascrita Secretaria General encargada del Concejo certifica que la presente Ordenanza fue sancionada por el Señor Alcalde, el día 08 de marzo del 2013.


Ab. Verónica Ocampo Guamán
SECRETARIA DEL CONCEJO ENCARGADA



